

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1646/25

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

**ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA ENTIDAD LOCAL DE SOTILLO DE LA ADRADA, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “SOLETILLOS” DE SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA).**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 19 de diciembre de 2024, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio del Centro de Educación Infantil “Soletillos” de Sotillo de la Adrada (Ávila), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo del Punto N.º 6 de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Entidad Local de Sotillo de la Adrada:

**«PUNTO SEIS. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “SOLETILLOS” (EXPEDIENTE 2257/2024)**

.../...

#### «INFORME–PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**– Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio del Centro de Educación Infantil “Soletillos” de Sotillo de la Adrada (Ávila) en los términos siguientes:

Modificar el Art. 3 Cuantía de la Ordenanza Reguladora, cuya redacción quedará de la siguiente forma, mientras esté en vigor y se prorrogue la Orden de la Consejería de educación, por la que se concede una subvención directa a las Entidades Locales titulares de los Centros Adheridos a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2024–2025 en la Comunidad de Castilla y León, de la que este Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada es beneficiaria:

#### **Art. 3. Cuantía**

La cuantía de las tasas reguladas en la Ordenanza será la fijada en la Tarifas contenidas en el apartado siguiente. Será obligatoria la domiciliación bancaria del abono de las cantidades exigibles.

- Cuota por servicio en enseñanzas del primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) gratuito.

Escuela Infantil: Incluye servicio asistencial y educativo durante jornada de 8,30–9,00 a 13,30–14,00 h.

- Servicios complementarios:

Comedor	Madrugadores	Comedor puntual
32 €/mes	1,5 €/día	3,5 €/día
32 €/mes	1,5 €/día	3,5 €/día
32 €/mes	1,5 €/día	3,5 €/día

**SEGUNDO.**– Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>].

**TERCERO.**– Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.**– Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa.

Sotillo de la Adrada, 21 de julio de 2025.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.